

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2022 00593**

Atendiendo la manifestación obrante al índice 17 del expediente digital y como se dan los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., se dispone:

1.- TENER notificada por conducta concluyente a la demandada MARIA FERNANDA MANTILLA RYES del auto de apremio librado en su contra, por conducta concluyente, (art. 301 lb).

2.- Tenga en cuenta que al tratarse de un proceso de menor cuantía, debe actuar a través de abogado.

3.- NEGAR la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial elevada por el demandante. Tenga en cuenta que en el expediente no se ha proferido decisión de ordenar seguir adelante la ejecución, por ende no obran liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>23</u> Hoy <u>24-05-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
